



Sutatausa, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 257814089001-2024-00018
Demandante: BANCO FINANDINA S.A. BIC
Demandado: ALDEMAR GOMEZ ROMERO

Revisada la demanda y sus anexos observa este Despacho Judicial, que no reúne las exigencias del artículo 82 del C.G.P., por lo que se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Aclare y corrija la pretensión primera en cuanto a la fecha en que se origina la obligación contenida en el Pagaré No. **19460232** y a fecha de su vencimiento.
2. Aclare y corrija la fecha de causación de los **intereses de plazo o corrientes** contenidos en el pagaré No **19460232**, toda vez que se indica el supuesto valor, pero no se estipulan las fechas de causación de estos.

De la subsanación de la demanda no será necesario acompañar copias electrónicas para el archivo del juzgado ni para el traslado (inciso 4, artículo 6 Ley 2213 de 2022) y **deberá integrarla en un solo escrito.**

NOTIFÍQUESE,


MARIA CRISTINA RIVAS CABRERA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 002**
fijado hoy 12 de febrero de 2024, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria